

Quito, 14 de diciembre de 2017

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Señor
Jorge Alfonso Cevallos Carrera
Gerente General
INMOECUARENT S.A.
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Para que se sirva realizar las anotaciones correspondientes en el libro de acciones y accionistas, por medio de la presente ponemos en su consideración la siguiente cesión de acciones realizada en el capital social de INMOECUARENT S.A. (RUC No. 1792680034001), con fecha 15 de diciembre de 2017 en esta ciudad de Quito.

Cedente

FRANCISCO ORTIZ PÉREZ

Cesionario

LIMINO S.A.

No. Acciones

1

Numeración

50000

El cedente es una persona natural ecuatoriana y la cesionaria es una sociedad uruguaya.

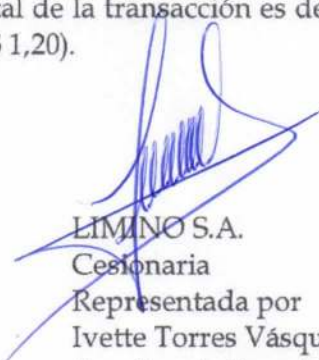
El tipo de inversión que realiza la cesionaria, es extranjera directa.

El Cedente declara que no se reserva para sí, ningún derecho económico y patrimonial de ninguna clase, incluido cualquier valor que se me adeude por concepto de dividendos, utilidades, aportes a futuras capitalizaciones; o reservas que le correspondan, hasta la presente fecha.

De igual forma declaran que se trata de una cesión de acciones a título oneroso, por lo que el valor de la transacción de cada acción es de Un Dólar de los Estados Unidos de América con 20/100 (US \$ 1,20) y el valor total de la transacción es de Un Dólar de los Estados Unidos de América con 20/100 (US \$ 1,20).

Atentamente,


FRANCISCO ORTIZ PÉREZ
Cedente
CC. 1712991924


LIMINO S.A.
Cesionaria
Representada por
Ivette Torres Vásquez
Apoderada Especial

SEÑORA NOTARIA:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE. – Comparece a la celebración del presente poder especial, el señor Mario Estuardo Vela Meza, mayor de edad, titular del pasaporte de Guatemala número 197995985, en su calidad de Presidente del Directorio, y en nombre y representación de la compañía LIMINO S.A. (en adelante la “Compañía”), como su representante legal, y debidamente autorizado por el Directorio de la compañía, persona jurídica constituida de acuerdo a las leyes de la República Oriental del Uruguay, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 7488290012, con domicilio en la calle Juncal No. 1392 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.- El compareciente es de nacionalidad guatemalteco, mayor de edad, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en la ciudad de Guatemala, pero de paso por esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa, hábil para contratar y poder obligarse, a quien se le denominará **“EL MANDATE O PODERDANTE”**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - LA PODERDANTE requiere otorgar un poder especial a favor de Ivette Suguey Torres Vasquez, con cédula de ciudadanía número 092638327-4, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, en adelante **“EL APODERADO”**, para efectos de cumplir entre otras cosas con lo dispuesto en el Artículo seis (6) de la Ley de Compañías del Ecuador.

TERCERA: PODER ESPECIAL. – Con los antecedentes antes expuestos, LA PODERDANTE otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere para que EL APODERADO pueda realizar las gestiones y cumplir los encargos que más adelante se detallan, a nombre, en representación y por cuenta de la Compañía, exclusivamente en la República de Ecuador:

3.1. Actuar como apoderado de la Compañía, con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrán contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes. –

3.2. Representar a la Compañía, en las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las sociedades ecuatorianas de las cuales la Compañía es socia o accionista, así como en cualquier otra sociedad civil, mercantil y en general negocio donde la Compañía tenga interés, acciones o participaciones; para el efecto podrán indistintamente votar, aprobar, negar y deliberar puntos a discutirse en las Juntas Generales de Socios o Accionistas; así como cualquier otra junta o asambleas y/o directorio o junta directiva que tuvieren lugar en las sociedades civiles, compañías de responsabilidad limitada o sociedades anónimas o cualquier otra clase de empresa. Para los efectos antes previstos los apoderados podrán firmar el acta que se levante en la sesión respectiva, entendiendo aquello, como que la Compañía, aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento en ejercicio de todos aquellos derechos inherentes a

la calidad de socia o accionista que se encuentren contemplados en el Código Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías del Ecuador y demás leyes aplicables. –

3.3. Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución pública o privada, especialmente ante ministerios o secretarías de estado, entidades de control y en general instituciones de Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o públicas. –

3.4. Otorgar declaraciones juradas sobre los miembros, accionistas o socios de la Compañía, así como de su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general sobre todo aquello relacionado con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009 o cualquiera de sus reformas posteriores. –

3.5. Podrá recibir títulos de acción o certificados de participación y endosar tales instrumentos o realizar las cesiones que correspondan, ya por venta o cualquier clase de enajenación o acto de disposición de los mismos, sea por emisión de nuevos títulos, por aumentos de capital o simple canje de títulos por extravío respecto de las empresas de las cuales la Compañía es socia o accionista. Podrá igualmente firmar los talonarios o recibos que se requieran respecto de los títulos de acción o certificados de participación; así como cualquier documento en torno a los títulos representativos del capital de las empresas de las que es socia o accionista la Compañía.

3.6. Podrá comprar o vender acciones y/o participaciones, y hacer cualquier tipo de inversión en compañías ecuatorianas.

3.7. Otorgar, con autorización expresa de la Compañía, a favor del abogado, poder de procuración judicial, con el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario.

Todas las acciones que realice EL APODERADO deberán ser dentro del marco del mejor interés de la Compañía y dentro del marco legal aplicable. –

CUARTA: EJERCICIO DE FACULTADES. – EL APODERADO tiene absoluta discreción con relación al ejercicio de todas y cada una de las facultades que les son conferidas bajo los términos de este poder especial. –

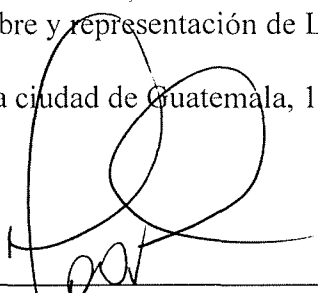
QUINTA: DELEGACIÓN. - EL APODERADO no podrá delegar el presente poder especial a favor de terceros, ni total ni parcialmente. EL APODERADO solamente podrá otorgar carta poder o carta de autorización a favor de cierta persona para que pueda actuar a su nombre y bajo las facultades que le han sido conferidas respecto del encargo previsto en el numeral 3.2 de este instrumento. –

SEXTA: PLAZO. - El presente poder se confiere por tiempo indefinido; sin embargo, de lo cual, podrá terminar en cualquier momento por revocatoria de LA PODERDANTE a su solo

arbitrio y voluntad o por renuncia del APODERADO. La renuncia y/o revocatoria del poder, no causará ninguna obligación de pagar indemnización alguna.

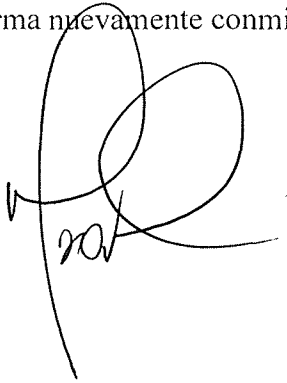
Para tal efecto, EL APODERADO queda investido de las más amplias facultades para actuar, a nombre y representación de LA PODERDANTE de conformidad con el presente poder especial.-

En la ciudad de Guatemala, 11 de diciembre de 2017.



Por LIMINO S.A.
Mario Estuardo Vela Meza

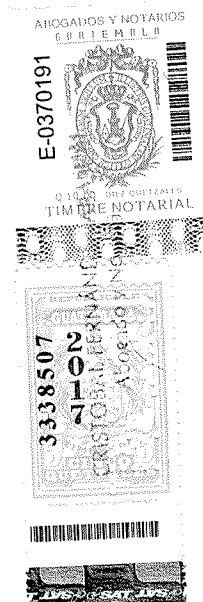
En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre de dos mil diecisiete, Yo, Notario, DOY FE: que la firma que antecede es **AUTÉNTICA** por haber sido puesta el día hoy en mi presencia por **MARIO ESTUARDO VELA MEZA**, quien es persona de mi anterior conocimiento y firma nuevamente conmigo la presente acta de legalización.



Ante mí.



CRISTOBAL FERNÁNDEZ ABASCAL
Abogado y Notario





**ORGANISMO JUDICIAL
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS
GUATEMALA, C.A.**

2017-12109

AGP

LA INFRASCRITA SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro quince mil setecientos sesenta de Folio ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 2446771

Guatemala, doce de diciembre de dos mil diecisiete.




Lidia María L. Guevara Herrera
Subdirectora
Archivo General de Protocolos





República de Guatemala

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



Código de verificación: 008msz
Verification code / Code de vérification

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante
<https://apostilla.minex.gob.gt>

1. País: República de Guatemala
(country / Pays:)

El presente documento público
(this public document / le présent acte public)

2. Ha sido firmado por:
(has been signed by / a été signé par:) KARLA L. GUEVARA HERRERA

3. Quien actúa en la calidad de:
(acting in capacity of / agissant en qualité de:)

SUBDIRECTOR(A)

4. Y está revestido del sello / timbre de:
(Bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de:)

ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS

Certificado
Certificate / Attesté

5. En:
(at / à:) CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA

6. El día:
(the / le:) 13/12/2017

7. Por: GIOVANI DE PAZ ACEVEDO - JEFE
(by / par:)

8. Bajo el número: 158782017
(number / sous n°:)



9. Sello / timbre
(seal/stamp - sceau/timbre:)



10. Firma
(signature / signature:)

El Ministerio de Relaciones Exteriores no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

The Ministry of Foreign Affairs does not assume any responsibility for the contents or validity of this document and merely authenticates the signature of the officer involved.

Le Ministère des Affaires Étrangères n'est pas responsable, en aucun cas, ni par rapport au contenu, ni de l'efficacité juridique de ce document. Raison pour laquelle, cette légalisation se limite à reconnaître l'authenticité de la signature du fonctionnaire en référence.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171299192-4

APELLIDOS Y NOMBRES
ORTIZ PEREZ FRANCISCO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO **1990-06-07**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORTIZ FRANCISCO ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ MARIA FERNANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2016-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-21



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

038 JUNTA No. 038 - 106 CÉDULA 1712991924

ORTIZ PEREZ FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
TUMBACO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA: 1



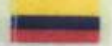
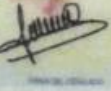
INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADA V3333V2122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES ARCE JOSÉ INOCENCIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASQUEZ QUINONES INES GUMANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN 2016-07-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-07-06



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092638327-4

APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES VASQUEZ IVETTE SUGHEY

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL OLMEDO IBAN ALEJO

FECHA DE NACIMIENTO **1989-03-30**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADO**
ANGEL REYHERO CELI IZURIETA



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

443 JUNTA No. 443 - 241 CÉDULA 0926383274

TORRES VASQUEZ IVETTE SUGHEY
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN
TARQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 1



Quito, 14 de diciembre de 2017

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Señor
Jorge Alfonso Cevallos Carrera
Gerente General
INMOECUARENT S.A.
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Para que se sirva realizar las anotaciones correspondientes en el libro de acciones y accionistas, por medio de la presente ponemos en su consideración la siguiente cesión de acciones realizada en el capital social de INMOECUARENT S.A. (RUC No. 1792680034001), con fecha 15 de diciembre de 2017 en esta ciudad de Quito.

Cedente

ECUARENT, SOCIEDAD ANÓNIMA

Cesionario

LIMINO S.A.

No. Acciones

49.999

Numeración

001-49999

La Cedente es una sociedad guatemalteca y la cesionaria es una sociedad uruguaya

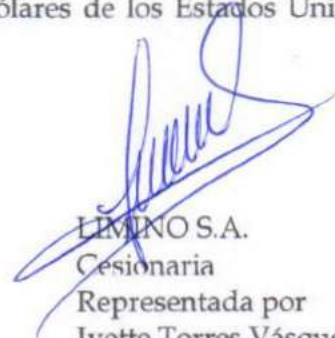
El tipo de inversión que realiza la cesionaria, es extranjera directa.

La Cedente declara que no se reserva para sí, ningún derecho económico y patrimonial de ninguna clase, incluido cualquier valor que se me adeude por concepto de dividendos, utilidades, aportes a futuras capitalizaciones; o reservas que le correspondan, hasta la presente fecha.

De igual forma declaran que se trata de una cesión de acciones a título oneroso, por lo que el valor de la transacción de cada acción es de Un Dólar de los Estados Unidos de América con 20/100 (US \$ 1,20) y el valor total de la transacción es de Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Ocho dólares de los Estados Unidos de América con 20/100 (US \$ 59.998,20).

Atentamente,


ECUARENT, SOCIEDAD ANÓNIMA
Cedente
Representada por
Diego Herrera Silva
Apoderado Especial


LIMINO S.A.
Cesionaria
Representada por
Ivette Torres Vásquez
Apoderada Especial

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Quito, a 15 de septiembre del 2016

PROTOCOLIZACION N° 2016-17-01-21-P02669

**PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL
OTORGADO POR LA SOCIEDAD
GUATEMALTECA ECUARENT, SOCIEDAD
ANONIMA.**

CUANTIA: INDETERMINADA

(Di 2, copias)

MR



Señora Notaria:

Francisco Ortiz Pérez, abogado en libre ejercicio profesional, al amparo de lo dispuesto en el numeral segundo del artículo dieciocho de la Ley Notarial, solicito se sirva protocolizar el siguiente documento: i) Poder especial otorgado por el señor JOSÉ GUILLERMO CIFUENTES ALONZO, en nombre y representación de la sociedad guatemalteca ECUARENT, SOCIEDAD ANONIMA con fecha 4 de julio de 2016.

Adicionalmente, solicito se me confieran dos copias certificadas de la protocolización y se me devuelva el original de los documentos que le han sido entregados.

Atentamente,



Francisco Ortiz Pérez

ABOGADO, Matrícula No. 17-2015-1917

Jorge Luis Molina del Cid
ABOGADO Y NOTARIO

000000053381



TALLER NACIONAL DE GUARDADOS EN ACTIVO - GUATEMALA, C.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 132860

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017

NÚMERO CUARENTA Y CINCO (45).- En la ciudad de Guatemala, el cuatro de julio de dos mil dieciséis,

Ante Mí: JORGE LUIS MOLINA DEL CID, Notario, comparece JOSÉ GUILLERMO CIFUENTES ALONZO, de

cincuenta y nueve años, casado, guatemalteco, Empresario, con domicilio en el departamento de

Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de

Identificación -CUI- dos mil doscientos noventa, ochenta y cinco mil novecientos sesenta y dos, cero

ciento uno (2290 85962 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de

Guatemala, Centroamérica; quien comparece en su calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y**

REPRESENTANTE LEGAL de la entidad **ECUARENT, SOCIEDAD ANÓNIMA**, (a quien en el curso del presente

instrumento podrá denominarse simple e indistintamente como "**La Mandante**") calidad que acredita con

el Acta Notarial que documenta su nombramiento como tal, autorizada en la ciudad de Guatemala el

catorce de marzo de dos mil dieciséis por el Infrascrito Notario, la cual se encuentra debidamente inscrita

en el Registro Mercantil General de la República bajo el número de registro cuatrocientos setenta y dos

mil quinientos treinta y siete (472537), folio diez (10), del libro cuatrocientos (400) de Auxiliares de

Comercio. Yo el Infrascrito Notario, **HAGO CONSTAR**: a) Que tuve a la vista la documentación relacionada;

b) Que la representación que se ejercita es suficientemente amplia, de conformidad con la ley y a mi juicio

para el otorgamiento de esta escritura; y, c) Que el compareciente asegurándome ser de las generales

indicadas y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, otorga **MANDATO ESPECIAL CON**

REPRESENTACIÓN contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: Manifiesta el compareciente en la

calidad con que actúa, que por el presente acto otorga **MANDATO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de

forma individual o conjunta a favor de los señores **MARÍA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO**, mayor

de edad, estado civil soltera, nacionalidad ecuatoriana, profesión abogada, domiciliada y residente en la

ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, identificada con cédula de ciudadanía número un mil setecientos

diez millones doscientos veintinueve mil doscientos treinta y seis (1710229236); **DIEGO FRANCISCO**

HERRERA SILVA, mayor de edad, estado civil soltero, nacionalidad ecuatoriana, profesión abogado,

domiciliado y residente en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, identificado con cédula de

Notario 21º
Abg. María Laura C. Cordero



ciudadanía número un mil setecientos quince millones setecientos ochenta y seis mil novecientos setenta y cuatro (1715786974); y **FRANCISCO ORTIZ PÉREZ**, mayor de edad, estado civil soltero, nacionalidad ecuatoriana, profesión abogado, domiciliado y residente en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, identificado con cedula de ciudadanía ecuatoriana número un mil setecientos doce millones novecientos noventa y un mil novecientos veinticuatro (1712991924), (a quienes en lo sucesivo podrán ser llamados simple e indistintamente "**Los Mandatarios**" o "**Los Apoderados**"), a efecto que en nombre y representación de la entidad "**ECUARENT, SOCIEDAD ANONIMA**", para que a nombre y representación de **La Mandante**, puedan de forma conjunta o individual, realizar todo lo que más adelante se describe, invistiéndoles y concediéndoles plenas facultades para: I) Actuar como apoderados de la sociedad **ECUARENT, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrán contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes; II) Representar a **La Mandante**, en las Juntas Generales de Accionistas de las compañía ecuatoriana "**INMOECUARENT S.A.**", y en cualquier otra sociedad civil, mercantil y en general negocio donde la Compañía tenga interés, acciones o participaciones; para el efecto podrán indistintamente votar, aprobar, negar y deliberar puntos a discutirse en las Juntas Generales de Accionistas; así como cualquier otra junta o asambleas y/o directorio o junta directiva que tuvieren lugar en las sociedades civiles, compañías de responsabilidad limitada o sociedades anónimas o cualquier otra clase de empresa. Para los efectos antes previstos **Los Apoderados** podrán firmar el acta que se levante en la sesión respectiva, entendiendo aquello, como que **La Mandante**, aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento en ejercicio de todos aquellos derechos inherentes a la calidad de socio o accionista que se encuentren contemplados en el Código Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías del Ecuador y demás leyes aplicables; III) Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución pública o privada, especialmente ante ministerios o secretarías de estado, entidades de control



Jorge Luis Molina del Cid
ABOGADO Y NOTARIO



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 132861

QUINQUENIO
DE 2013 A 2017



1 y en general instituciones de Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma
2 correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales
3 instituciones o entidades privadas o públicas; IV) Otorgar declaraciones juradas sobre los miembros,
4 accionistas o socios de la Compañía, así como de su nacionalidad, estado civil en caso de personas
5 naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general sobre todo
6 aquello relacionado con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No.
7 Quinientos noventa y uno (591) del quince de Mayo de dos mil nueve o cualquiera de sus reformas
8 posteriores; V) Otorgar, con autorización expresa de **La Mandante**, a favor del abogado, poder de
9 procuración judicial para que obre conjunta o separadamente, con el derecho de subdelegar y con las
10 facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido
11 a dicho mandatario; VI) Suscribir los títulos de acción o certificados de aportación de las sociedades
12 emisoras de las cuales **La Mandante** sea accionista, socios o partícipes, así como ceder y transferir dichos
13 títulos, firmando las notas de cesión pertinentes, endosos y cualquier otro instrumento público o privado
14 para tales efectos. Igualmente podrá negociar a nombre de **La Mandante** los títulos de acción o
15 certificados de aportación con facultades plenas e incluso recibir los dineros correspondientes a tales
16 ventas; y VII) Presentarse ante el Servicio de Rentas Internas y suscribir el o los formularios sobre
17 declaración de impuestos a nombre de **La Mandante**, incluso y en el caso que la venta de acciones genere
18 impuestos, tales como los de ganancia de capital, hacer los pagos y suscribir cuanto escrito o documento
19 sea necesario a nombre y en representación de **La Mandante**, sin que esto signifique o se pueda
20 interpretar como acciones de los **Apoderados** y por ende someterlos innecesariamente a tributos en
21 calidad de contribuyentes. **SEGUNDA. AMPLITUD DEL PODER:** Para tal encargo y para su fiel
22 cumplimiento, podrán los **Apoderados**, conjunta o individualmente, suscribir toda clase de documentos
23 públicos y privados que fueren necesarios, con su sola firma y en armonía de lo que prescribe la Ley para
24 esta clase de encargos, siendo el presente poder amplio y suficiente para el cabal cumplimiento de lo que
25 en él se prescribe, aplicándose en general para todos los actos relacionados a los derechos hereditarios,

Notario 21
Abg. María Delgado

Jorge Luis Molina del Cid



negocios, haberes y propiedades de La Mandante. Se destaca que bastará la sola firma de los Apoderados

en los contratos, actos y en general documentos que se detallan en la cláusula anterior, por lo que nadie,

en ningún momento podrá oponerse a ello ni por falta o indeterminación de poderes. **TERCERA.**

DECLARACIÓN DE LA MANDANTE: La Mandante, a través de su representante legal expresamente

declara, que otorga el presente poder especial a favor de los Apoderados, por su propia iniciativa y

voluntad, sin presión de terceros, con el único afán de mantener en completo orden y organización

adecuada sus negocios e intereses actuales o que llegaren a adquirir en la República del Ecuador. Sin

perjuicio de lo anterior, La Mandante podrá realizar todos estos actos y contratos por sí mismos y cuando

así lo considere pertinente. **CUARTA. PLAZO DEL MANDATO:** Manifiesta el señor **JOSÉ GUILLERMO**

CIFUENTES ALONZO en la calidad con la que actúa, que el mandato aquí constituido será por plazo

INDEFINIDO y tendrá validez a partir de la fecha de suscripción del mismo, vigencia que será hasta que LA

MANDANTE decida revocarlo expresamente. **QUINTA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados, el

señor **JOSÉ GUILLERMO CIFUENTES ALONZO** en la calidad con la que actúa, acepta el contenido íntegro

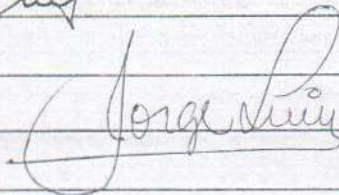
del presente mandato. Yo, el Infrascrito Notario **DOY FE:** a) De todo lo expuesto; b) Que advierto al

compareciente de los efectos legales, obligación de registro, y pago del impuesto respectivo; y, c) Que leo

íntegramente lo escrito al otorgante, quien bien enterado de su contenido, objeto, validez y demás

efectos legales, lo acepta, ratifica y firma, juntamente con el Infrascrito Notario. **DOY FE DE TODO LO**

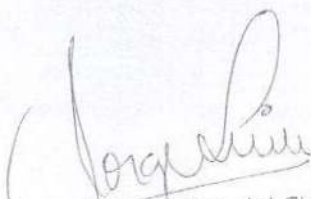
EXPUESTO.

Ante mí: 

Es **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública número **CUARENTA Y CINCO (45)** que autoricé en esta ciudad el cuatro de julio de dos mil dieciséis, y que para entregar a los señores **MARÍA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO, DIEGO FRANCISCO HERRERA SILVA** y **FRANCISCO ORTIZ PÉREZ**, extendiendo, numero, sello y firma en dos (2) hojas de papel especial de fotocopia, útiles en su anverso y reverso, las cuales reproducen fielmente su original más la presente hoja de papel bond.

HAGO CONSTAR: Que el impuesto a que se encuentra afecto el presente mandato especial con representación se ha cubierto adhiriendo al presente testimonio cuatro (4) timbres fiscales de cincuenta centavos de quetzal cada uno con números de registro del tres millones quinientos noventa y ocho mil doscientos uno (3598201) al tres millones quinientos noventa y ocho mil doscientos cuatro (3598204), cubriendo la cantidad de **DOS QUETZALES (Q.2.00)** en timbres fiscales. Guatemala, cuatro de julio de dos mil dieciséis.




Jorge Luis Molina del Cid
ABOGADO Y NOTARIO

 **Notaria 21**
Abg. María Laura Delgado Viller



ORGANISMO JUDICIAL
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS
GUATEMALA, C.A.

2016-6133

LA INFRASCRITA SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) JORGE LUIS MOLINA DEL CID es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro veinticuatro mil ciento ochenta y siete de Folio diecisiete mil doscientos setenta y uno del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 2102686

Guatemala, veinte de julio de dos mil dieciséis.


Lidia Karla L. Guzmán Herrera
Subdirectora
Archivo General de Protocolos





EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
de la República de Guatemala, C. A.

TIMBRE



CERTIFICA: Que es auténtica la firma del Señor(a)

--KARLA L. GUEVARA HERRERA--

Quien a la fecha de ponerla, desempeñaba funciones de:

--SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DE GUATEMALA--

Se hace constar que el Ministerio de Relaciones Exteriores **no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento** y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

viernes, 22 de julio de 2016

Licenciado Giovanni de Paz Acuña
Jefe del Departamento de Auténticas



REPUBLICA DEL ECUADOR

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CIUDAD DE GUATEMALA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 115/2016

Quien suscribe TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR en la Ciudad de GUATEMALA, GUATEMALA, certifica que la firma de GIOVANI DE PAZ ACEVEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

GUATEMALA, 10 de Agosto del 2016

TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR

Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<4>> <<GUATEMALA>> <<GUS30-10106, Y-
1269414>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)



NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.

Quito,

15/SEP 2016

Abg. Maria Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaria 21:
Abg. Maria Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

RAZON: A petición del Abogado Francisco Ortiz Pérez, en siete (7) fojas la PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD GUATEMALTECA ECUARENT, SOCIEDAD ANONIMA, que antecede.- Quito, quince de septiembre del dos mil dieciséis.-



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

2016170121P02669

Se protocolizo ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD GUATEMALTECA ECUARENT, SOCIEDAD ANONIMA, sellada y firmada en Quito, quince de septiembre del dos mil dieciséis.



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO





Factura: 002-003-000022739



20161701021P02669

PROTOCOLIZACIÓN 20161701021P02669

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (10:08)

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PROTOCOLIZACIÓN DEL PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD GUATEMALTECA ECUARENT, SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 7

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LEXIM ABOGADOS CIA LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791921178001

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



SEÑORA NOTARIA:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE. – Comparece a la celebración del presente poder especial, el señor Mario Estuardo Vela Meza, mayor de edad, titular del pasaporte de Guatemala número 197995985, en su calidad de Presidente del Directorio, y en nombre y representación de la compañía LIMINO S.A. (en adelante la “Compañía”), como su representante legal, y debidamente autorizado por el Directorio de la compañía, persona jurídica constituida de acuerdo a las leyes de la República Oriental del Uruguay, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 7488290012, con domicilio en la calle Juncal No. 1392 de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.- El compareciente es de nacionalidad guatemalteco, mayor de edad, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en la ciudad de Guatemala, pero de paso por esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa, hábil para contratar y poder obligarse, a quien se le denominará “**EL MANDATE O PODERDANTE**”.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. - LA PODERDANTE requiere otorgar un poder especial a favor de Ivette Suguey Torres Vasquez, con cédula de ciudadanía número 092638327-4, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, en adelante “**EL APODERADO**”, para efectos de cumplir entre otras cosas con lo dispuesto en el Artículo seis (6) de la Ley de Compañías del Ecuador.

TERCERA: PODER ESPECIAL. – Con los antecedentes antes expuestos, LA PODERDANTE otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere para que EL APODERADO pueda realizar las gestiones y cumplir los encargos que más adelante se detallan, a nombre, en representación y por cuenta de la Compañía, exclusivamente en la República de Ecuador:

3.1. Actuar como apoderado de la Compañía, con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrán contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes. –

3.2. Representar a la Compañía, en las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las sociedades ecuatorianas de las cuales la Compañía es socia o accionista, así como en cualquier otra sociedad civil, mercantil y en general negocio donde la Compañía tenga interés, acciones o participaciones; para el efecto podrán indistintamente votar, aprobar, negar y deliberar puntos a discutirse en las Juntas Generales de Socios o Accionistas; así como cualquier otra junta o asambleas y/o directorio o junta directiva que tuvieren lugar en las sociedades civiles, compañías de responsabilidad limitada o sociedades anónimas o cualquier otra clase de empresa. Para los efectos antes previstos los apoderados podrán firmar el acta que se levante en la sesión respectiva, entendiendo aquello, como que la Compañía, aprueba y se compromete a no reclamar en lo futuro por su ausencia o impedimento en ejercicio de todos aquellos derechos inherentes a

la calidad de socia o accionista que se encuentren contemplados en el Código Civil, Código de Comercio, Ley de Compañías del Ecuador y demás leyes aplicables. –

3.3. Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución pública o privada, especialmente ante ministerios o secretarías de estado, entidades de control y en general instituciones de Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o públicas. –

3.4. Otorgar declaraciones juradas sobre los miembros, accionistas o socios de la Compañía, así como de su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general sobre todo aquello relacionado con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009 o cualquiera de sus reformas posteriores. –

3.5. Podrá recibir títulos de acción o certificados de participación y endosar tales instrumentos o realizar las cesiones que correspondan, ya por venta o cualquier clase de enajenación o acto de disposición de los mismos, sea por emisión de nuevos títulos, por aumentos de capital o simple canje de títulos por extravío respecto de las empresas de las cuales la Compañía es socia o accionista. Podrá igualmente firmar los talonarios o recibos que se requieran respecto de los títulos de acción o certificados de participación; así como cualquier documento en torno a los títulos representativos del capital de las empresas de las que es socia o accionista la Compañía.

3.6. Podrá comprar o vender acciones y/o participaciones, y hacer cualquier tipo de inversión en compañías ecuatorianas.

3.7. Otorgar, con autorización expresa de la Compañía, a favor del abogado, poder de procuración judicial, con el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario.

Todas las acciones que realice EL APODERADO deberán ser dentro del marco del mejor interés de la Compañía y dentro del marco legal aplicable. –

CUARTA: EJERCICIO DE FACULTADES. – EL APODERADO tiene absoluta discreción con relación al ejercicio de todas y cada una de las facultades que les son conferidas bajo los términos de este poder especial. –

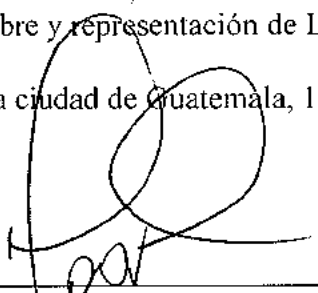
QUINTA: DELEGACIÓN. - EL APODERADO no podrá delegar el presente poder especial a favor de terceros, ni total ni parcialmente. EL APODERADO solamente podrá otorgar carta poder o carta de autorización a favor de cierta persona para que pueda actuar a su nombre y bajo las facultades que le han sido conferidas respecto del encargo previsto en el numeral 3.2 de este instrumento. –

SEXTA: PLAZO. - El presente poder se confiere por tiempo indefinido; sin embargo, de lo cual, podrá terminar en cualquier momento por revocatoria de LA PODERDANTE a su solo

arbitrio y voluntad o por renuncia del APODERADO. La renuncia y/o revocatoria del poder, no causará ninguna obligación de pagar indemnización alguna.

Para tal efecto, EL APODERADO queda investido de las más amplias facultades para actuar, a nombre y representación de LA PODERDANTE de conformidad con el presente poder especial.-

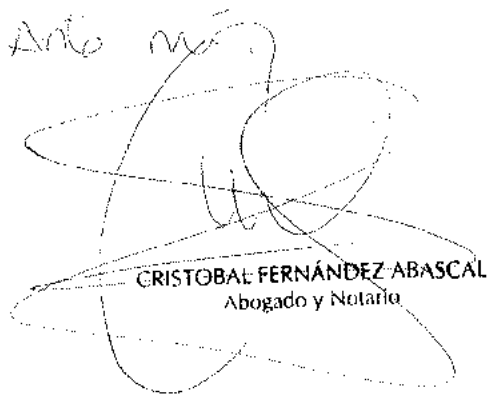
En la ciudad de Guatemala, 11 de diciembre de 2017.


Por LIMINO S.A.
Mario Estuardo Vela Meza

En la ciudad de Guatemala, el once de diciembre de dos mil diecisiete, Yo, Notario, DOY FE: que la firma que antecede es **AUTÉNTICA** por haber sido puesta el día hoy en mi presencia por **MARIO ESTUARDO VELA MEZA**, quien es persona de mi anterior conocimiento y firma nuevamente conmigo la presente acta de legalización.



Ante mí.


CRISTOBAL FERNÁNDEZ ABASCAL
Abogado y Notario





**ORGANISMO JUDICIAL
ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS
REGISTRO ELECTRONICO DE NOTARIOS
GUATEMALA, C.A.**

2017-12109

AGP

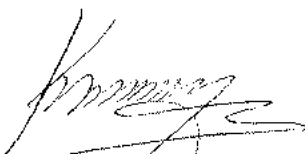
LA INFRASCRITA SUBDIRECTORA DEL ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS DEL ORGANISMO JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CERTIFICA: Que la firma de el (la) Notario (a) CRISTOBAL FERNANDEZ ABASCAL es AUTENTICA, en virtud de ser la que corresponde a el (la) citado (a) notario (a) de conformidad con el Registro quince mil setecientos sesenta de Folio ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro del Libro seis-E del Registro Electrónico de Notarios que obra en este Archivo.

La suscrita, no prejuzga ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del documento, de cuya firma se legaliza.

TARIFA: Q. 150.00 ACUERDO 24-2011 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. RECIBO No. 2446771

Guatemala, doce de diciembre de dos mil diecisiete.




Lidia María L. Guevara Herrera
Subdirectora
Archivo General de Protocolos





República de Guatemala

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



Código de verificación: 008msz

Verification code / Code de vérification

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta aposilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see
Cetle aposilla peut être vérifiée à l'adresse suivante:
<https://apostilla.minex.gob.gt>

1. País: República de Guatemala
(country / Pays:)

El presente documento público
(this public document / le présent acte public)

2. Ha sido firmado por:
(has been signed by / a été signé par:) KARLA L. GUEVARA HERRERA

3. Quien actúa en la calidad de:
(acting in capacity of / agissant en qualité de:)

SUBDIRECTOR(A)

4. Y está revestido del sello / timbre de:
(Bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de:)

ARCHIVO GENERAL DE PROTOCOLOS

Certificado
Certificate / Attesté

5. En:
(at / à:) CIUDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA

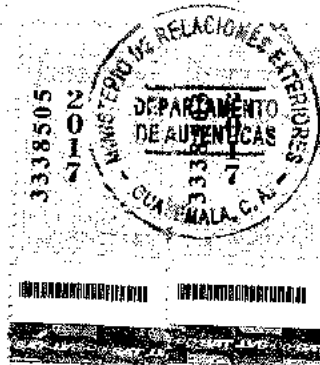
6. El día:
(the / le:) 13/12/2017

7. Por: GIOVANI DE PAZ ACEVEDO - JEFE
(by / par:)

8. Bajo el número:
(number / sous n°:) 158782017



9. Sello / timbre
(seal/stamp - sceau/timbre:)



10. Firma
(signature / signature:)

El Ministerio de Relaciones Exteriores no asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica de este documento y la presente legalización se limita a reconocer la autenticidad de la firma del funcionario en referencia.

The Ministry of Foreign Affairs does not assume any responsibility for the contents or validity of this document and merely authenticates the signature of the officer involved.

Le Ministère des Affaires Étrangères n'est pas responsable, en aucun cas, ni par rapport au contenu, ni de l'efficacité juridique de ce document. Raison pour laquelle, cette légalisation se limite à reconnaître l'authenticité de la signature du fonctionnaire en référence.

Factura: 002-003-000027159

20171701021P00167

PROTOCOLIZACIÓN 20171701021P00167

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 24 DE ENERO DEL 2017, (10:29)

OTORGA: NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PROTOCOLIZACION DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGALDE ECUARENT S.A.

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 4

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
ORTIZ PEREZ FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1712991924

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

 **Notaría 21**
QUITO
Abg. María Laura Delgado Viteri



 **Notaría 21**
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

Quito, a 24 de enero del 2017

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaría 21
CANTO

PROTOCOLIZACION N° 2017-17-01-21-P00167

PROTOCOLIZACION DE CERTIFICADO DE
EXISTENCIA LEGAL DE ECUARENT S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

(Di 2, copias)

MR

Notaría 21



LEXIM

abogados

Quito DM, 24 de enero de 2017

Abogada

María Laura Delgado Viteri

Notaria Vigésimo Primera del Cantón Quito

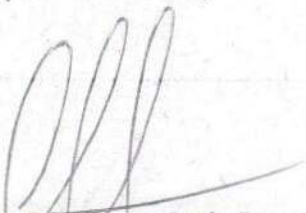
En su despacho.-

De mi consideración:

Francisco Ortiz Pérez, ecuatoriano, mayor de edad, de profesión abogado, por medio de la presente solicito a usted que de conformidad con el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, se sirva protocolizar en un solo cuerpo los documentos adjuntos relativos al Certificado de Existencia Legal de ECUARENT S.A.

Toda vez protocolizados los mencionados documentos, sírvase emitir dos (2) copias certificadas del mismo.

Muy atentamente,



Abg. Francisco Ortiz Perez

Mat. 17-2015-1917

CC: 1712991924



0086040

No. C- 0303488

-01/

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGILANTE PRIMERA
CANTON GUATEMALA

HOJA No. 1 DE 3

38399-2016

CERTIFICACION

LANCE ALVARO
RESPONSABLEFOLIO 254
No. 20.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA, CERTIFICA: QUE EN LOS REGISTROS ELECTRONICOS DE ESTA INSTITUCION, SE ENCUENTRA LA INSCRIPCION No. **129543** FOLIO **254** LIBRO **223** DEL EXPEDIENTE No. **20211-2016** DE SOCIEDADES MERCANTILES, POR LO QUE LA PRESENTE HOJA Y LAS SIGUIENTES SON AUTENTICAS, POR HABER SIDO REPRODUCIDAS DE SU IMAGEN ELECTRONICA POR EL CERTIFICADOR RESPONSABLE DE ESTE REGISTRO DE LA INSCRIPCION RELACIONADA, LAS CUALES RUBRICO Y SELLO EN ESTE MISMO ACTO.

Y PARA LOS USOS LEGALES QUE AL INTERESADO CONVENGA, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA ESTA CERTIFICACIÓN EN TRES HOJAS, INCLUYENDO LA PRESENTE EN PAPEL ESPECIAL DEL REGISTRO MERCANTIL, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. HNOS. Q. 30.00 ARTICULO 3° ACUERDO GUBERNATIVO 207-93.

Lic. César Augusto Sierra Mérida
Registrador Mercantil - Auxiliar

Abg. María Laura Delgado Viteri

Datos de la Inscripción

HOJA No. 2 DE 3

Tipo Titular	Registro	Folio	Libro	Fecha	Statu
S 115712	129543	254	223	11/04/2016	V

Expediente	Año	Caja No.	Tipo de Sociedad	Extranjer
20211	2016	0	SOCIEDAD ANÓNIMA	N

Datos de la Sociedad

Razón Social : ECUARENT
 Nombre Comercial : ECUARENT
 Sede Dirección : 5 AVENIDA, 5-55, ZONA 14, EDIFICIO EUROPLAZA TORRE III NIVEL 3, OFICINA 301
 Departamento/Municipio : GUATEMALA/GUATEMALA Telefono : Fax :
 Rep. Legal: ADMINISTRADOR ÚNICO
 Objeto : LA PARTICIPACIÓN EN CUALQUIER FORMA EN LA CONSTITUCIÓN DE TODA CLASE
 Sector/Rama : DE SOCIEDADES, EMPRESAS, FUNDACIONES, ASOCIACIONES U OTRAS FORMAS DE
 Tipo de Plazo : PERSONAS JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, SEA COMO FUNDADOR,
 Indefinido : ACCIONISTA, SOCIO, MIEMBRO, ASOCIADO O INTEGRANTE DE LA MISMA, O
 COMO MIEMBRO DE CUALQUIERA DE LOS ÓRGANOS DE TALES PERSONAS
 JURÍDICAS, EN CUALQUIER OTRA FORMA. PODRÁ ESTABLECER TODA CLASE DE
 INDUSTRIAS O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LUCRATIVA O NO

Capital Social

Meses :	Autorizado :	
Años :	Suscrito :	25,000.00
	Pagado :	25,000.00

Datos Adicionales de la Sociedad

Escritura
 Número Fecha
 19 14/03/2016

Notario

Nombre Notario JORGE LUIS
 Apellido Notario MOLINA DEL CID
 Apellido Casada

Acciones

Número : 37,500
 Clase : NOMINATIVAS
 Valor : 250.00

Fechas

Inicio de Actividad: 11/04/2016
 Inscip. Provisional 11/04/2016
 Inscip. Definitiva: 27/04/2016

Organo de Vigilancia
 ADMINISTRADOR ÚNICO, CONSEJO DE
 ADMINISTRACIÓN

Consejo de Administración

Organo de Administración
 CONTADOR, AUDITOR, ACCIONISTA,
 COMISARIO

LAURA FLORES
 Responsable

DANILLO FIGUEROA
 Vo. Bo.

Facultad de los Administradores

Datos de la Inscripción Provisional

Observaciones Generales

Inscripción Electrónica

Fecha : 11/04/2016

EL REGISTRO MERCANTIL, CON BASE AL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NO. 19, AUTORIZADA EN LA CIUDAD DE GUATEMALA EL 14/03/2016 POR EL NOTARIO(A) JORGE LUIS MOLINA D. CID, PRESENTADO A ESTE REGISTRO EL 11/04/2016, INSCRIBE PROVISIONALMENTE BAJO EL NO. 129543 FOLIO 254 LIBRO 223, DE SOCIEDADES MERCANTILES, EXPEDIENTE NO. 20211-2016, LA SOCIEDAD DENOMINADA ECUARENT, SOCIEDAD ANONIMA, DE NOMBRE COMERCIAL ECUARENT, DOMICILIO DEPARTAMENTO DE GUATEMALA SEDE 5 AVENIDA, 5-55, ZONA 14, EDIFICIO EUROPLAZA TORRE III NIVEL 3, OFICINA 301, GUATEMALA, GUATEMALA, OBJETO LA PARTICIPACION EN CUALQUIER FORMA EN LA CONSTITUCION DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, EMPRESAS, FUNDACIONES, ASOCIACIONES U OTRAS FORMAS DE PERSONAS JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, SEA COMO FUNDADOR, ACCIONISTA, SOCIO, MIEMBRO, ASOCIADO O INTEGRANTE DE LA MISMA, O COMO MIEMBRO DE CUALQUIERA DE LOS ORGANOS DE TALES PERSONAS JURIDICAS, EN CUALQUIER OTRA FORMA, PODRA ESTABLECER TODA CLASE DE INDUSTRIAS O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD LUCRATIVA O NO Y OTROS, QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL PLAZO INDEFINIDO CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO: Q9375000, SUSCRITO: Q25000, PAGADO: Q25000, DIVIDIDO EN 37500 ACCIONES DE Q250 CADA UNA, ORGANO DE ADMINISTRACION: ADMINISTRADOR UNICO, CONSEJO DE ADMINISTRACION, LA REPRESENTACION LEGAL LA TENDRA: ADMINISTRADOR UNICO, ORGANO DE VIGILANCIA: CONTADOR, AUDITOR, ACCIONISTA, COMISARIO GUATEMALA 11/04/2016

Módulo : Operaciones Registrales

Reporte : ROR_clso

REGISTRO MERCANTIL

Reporte de Sociedades

Fecha : 24/11/2016

Página : 2 / 2

Datos de la Inscripción Definitiva

HOJA No. 3 DE 3

Inscripción Electrónica

Fecha : 27/04/2016

EN ESTA FECHA SE INSCRIBE DEFINITIVAMENTE LA SOCIEDAD
ECUARENT, SOCIEDAD ANONIMA, BAJO NO. DE REGISTRO: 129543 FOLIO: 254, LIBRO: 223. CUYOS EFECTOS SE
RETROTRAEN A LA FECHA DE INSCRIPCION PROVISIONAL ARTOS. 14 Y 343 DEL DTO.270 DEL CONGRESO
GUATEMALA 27 DE ABRIL DE 2016.

LAURA RIVERA
Responsable

DEBILLO FIGUEROA
Vo. Bo.



Lic. César Augusto Sierra Mérida
Registrador Mercantil - Auxiliar

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaría 21
CANTÓN QUITO



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CIUDAD DE GUATEMALA



LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 203/2016

Quien suscribe TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR en la Ciudad de GUATEMALA, GUATEMALA, certifica que la firma de GIOVANI DE PAZ ACEVEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

GUATEMALA, 9 de Diciembre del 2016

TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<9>> <<GUATEMALA>> <<Z-756984, Y-1375125>>



Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que enfojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 24 ENE 2017

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Ana María Delgado Viteri



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN CIUDAD DE GUATEMALA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 203/2016

Quien suscribe TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR en la Ciudad de GUATEMALA, GUATEMALA, certifica que la firma de GIOVANI DE PAZ ACEVEDO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AUTÉNTICAS, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

GUATEMALA, 9 de Diciembre del 2016

TEODORO SANTIAGO DURAN MEDINA
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<9>> <<GUATEMALA>> <<Z-758984, Y-1375125>>



Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18
de la ley Notarial, doy fe que las copias que en 3 fojas
antecedentes son iguales a los documentos presentados ante mí.
Quito, 24 ENE 2017

Abg. María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Abg. María Laura Delgado Viteri
Notaría 21
CARRANZA

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

RAZON: A petición del Abogado Francisco Ortiz Perez,
protocolizo en cuatro (4) fojas la PROTOCOLIZACION DE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE ECUARENT
S.A., que antecede.- Quito, veinte y cuatro de enero del dos
mil diecisiete.-

191

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO



Notaría 21

ITS photo

Abg. María Laura Delgado Viteri



NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

2017170121P00167

Se protocolizo ante mí, en fe de ello, confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la PROTOCOLIZACION DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE ECUARENT S.A., sellada y firmada en Quito, veinte y cuatro de enero del dos mil diecisiete.



ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGESIMO PRIMERA DEL CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
HERRERA SILVA
DIEGO FRANCISCO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 1985-02-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

N. 171578697-4



INSTRUCCION SUPERIOR ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERRERA DIEGO GILBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SILVA MARITZA GIOVANNA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2016-12-29
FECHA DE EXPIRACION
2026-12-29

V4444V4242



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

011 JUNTA No
011 - 329 NUMERO
1715786974 CECULA
HERRERA SILVA DIEGO FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
IÑAQUITO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 1
ZONA: 2



INSTRUCCION SUPERIOR ABOGADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TORRES ARCE JOSE INOCENCIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VASQUEZ QUINONEZ INES GUMANDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
DURAN
2016-07-06
FECHA DE EXPIRACION
2026-07-06

V3333V2122



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
TORRES VASQUEZ
IVETTE SUGHEY
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
OLMEDO ISAN ALEJOV
FECHA DE NACIMIENTO 1988-03-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ANGEL REYNERO
CELI GURIETA

N. 092638327-4



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

443 JUNTA No
443 - 241 NUMERO
0926383274 CECULA
TORRES VASQUEZ IVETTE SUGHEY
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 2
ZONA: 1

